

# Proyecto de Ley de Distribución de Gas de Red

Boletín N°9890-08



Gobierno  
de Chile

Ministerio de Energía  
15 de abril 2015

# Antecedentes del Proyecto

## **1. El marco regulatorio actual no ha sido actualizado en 25 años.**

- Ley de Servicios de Gas data de 1931, contiene disposiciones obsoletas
- Última modificación relevante 1989, inminente llegada gas natural
- No se ha actualizado ni corregido evidentes vacíos:
  - Metodología y procedimiento para tarificación.
  - Detalle de metodología para chequeo de rentabilidad.
  - Detalle de metodología para calcular tasa de costo de capital (TCC).
  - Ausencia de mecanismo de solución de controversias.

## **2. El mercado de distribución del gas es muy distinto al de 1989, amerita revisar si la regulación es adecuada al gas que queremos.**

- Límites de rentabilidad altos (contexto 1989).
- Definiciones imprecisas y obsoletas respecto al régimen legal aplicable a la distribución de gas concesionada y no concesionada, a las competencias y funciones de la SEC y demás autoridades, entre otras.

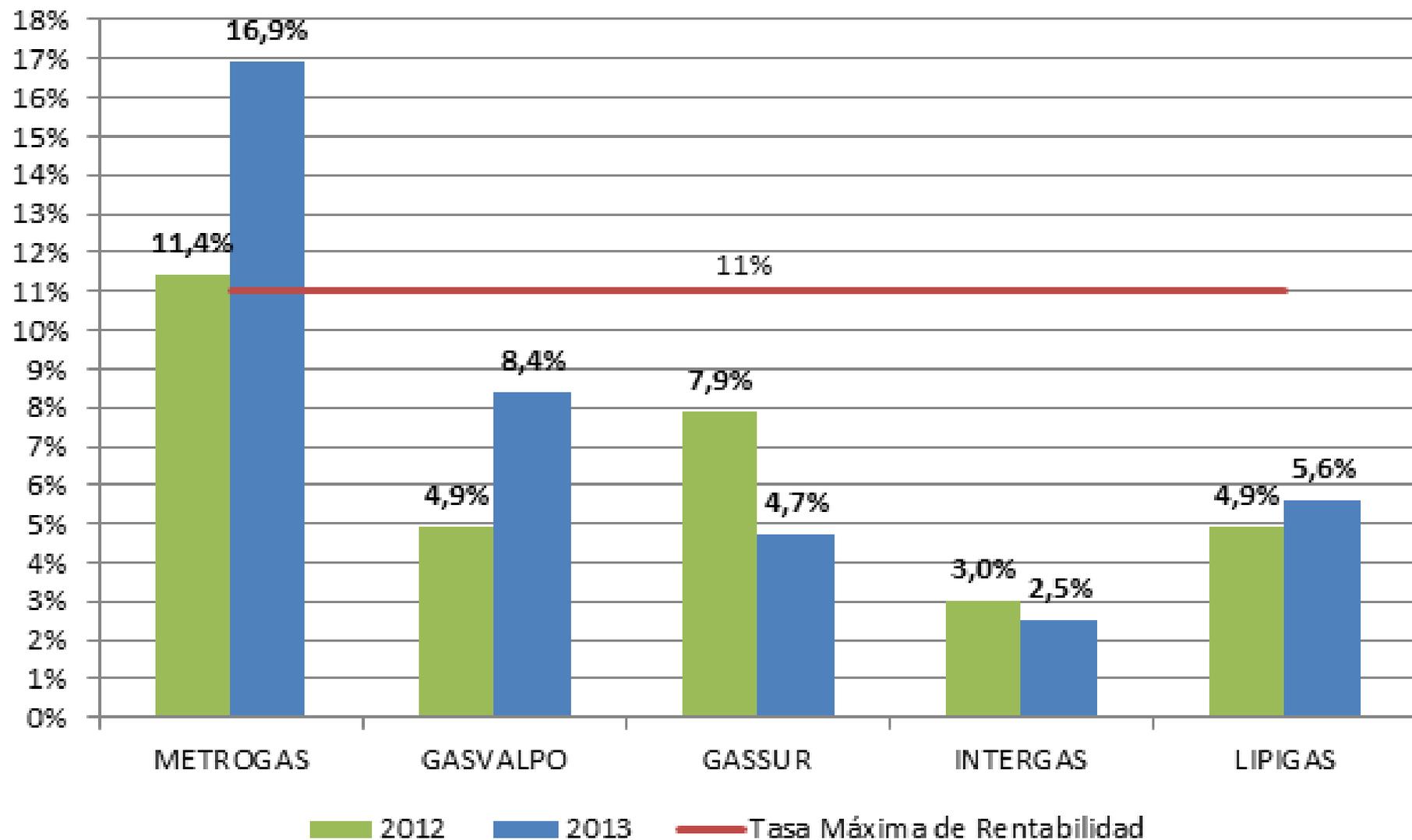
# Antecedentes del Proyecto

## **3. Los chequeos de Rentabilidad efectuados por la CNE han demostrado que existen rentabilidades excesivas en la distribución por gas concesionada, pero bajo la legislación actual el Estado no puede hacer nada.**

- Chequeos de rentabilidad 2012 y 2013: la mayor empresa distribuidora del país superó el umbral de rentabilidad permitido con creces.
- TDLC resolvió que, atendido los vacíos legales existentes, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley (rentabilidad y TCC) para solicitar al Min. de Energía la fijación tarifaria. Los resultados del chequeo de rentabilidad de la CNE no pueden ser considerados para analizar la pertinencia de la tarificación.
- Consumidores quedan doblemente desprotegidos:
  - Las empresas no son sujetos de regulación tarifaria a pesar de la rentabilidad excesiva
  - El exceso de rentabilidad no puede ser devuelto a los usuarios.
- CNE puede seguir monitoreando el mercado y chequeando la rentabilidad, pero se transforma en ejercicio sin efectividad.

# Rentabilidad 2012 -2013 Gas de Red

## INFORME C.N.E.



# Antecedentes del Proyecto

## 4. Altas rentabilidades contrastan con altos precios del gas: signos de mercado imperfecto con elementos monopólicos que requiere regulación efectiva

Are Chilean residential prices high in comparison to other countries?  
Lets look at the gas chain cost elements which make up the final price

Country	Year	Residential Consumer Price	Energy and supply costs	Network costs	Tax and levies
		USD/MMBtu	USD/MMBtu	USD/MMBtu	USD/MMBtu
FRANCE	2012	20.8	11.2	6.1	3.6
GERMANY	2012	23.2	13.3	4.1	5.8
ITALY	2012	31.1	15.2	5.4	10.5
SPAIN	2012	32.6	10.1	17.4	5.1
UK	2012	20.0	15.2	3.5	1.3
NEW ZEALAND	2013	32.3	17.1	10.2	5.0
		40.8	20.6	14.45	5.7
			Energy		
JAPAN	2012	47.2	16.0		2.3
CHILE	2013	32 - 66	7.2	????????????	5-11?

## 5. Resolución del TDLC ratificó camino legislativo para perfeccionar funcionamiento del mercado de distribución de gas

«**Atendidos los vacíos legales de la Ley** no es posible determinar legalmente la tasa de costo anual de capital aplicable a la empresa Metrogas S.A., ni tampoco es posible determinar legalmente, en los términos del artículo 33° de la Ley de Servicios de Gas, la rentabilidad económica de dicha empresa para los años 2012 y 2013. En ese sentido, los **resultados del chequeo de rentabilidad realizado por la Comisión Nacional de Energía para tales años no pueden ser considerados para efectos de ejercer la potestad conferida a este Tribunal por el artículo 31° de la Ley de Servicios de Gas**. Como consecuencia de esto, no es procedente que el Tribunal efectúe el segundo nivel de análisis contemplado en el artículo 31° del D.F.L. N° 323, esto es, el estudio de las condiciones de competencia del pertinente mercado relevante. **Por lo tanto, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para solicitar, al Ministerio de Energía, la fijación de las tarifas de suministro de gas y servicios afines a todo consumidor de la zona de concesión de Metrogas S.A.**

- El Gobierno venía trabajando desde marzo de 2014 en esta propuesta legislativa y por lo mismo argumentó en TDLC que esa no era la instancia para resolver el conflicto
- TDLC ratificó planteamiento del Ministerio y resolvió que el procedimiento no podía continuar

## 6. Trabajo pre-legislativo: asesoría experta y proceso participativo



- Reuniones permanentes con empresas del sector y con asociación gremial de distribuidores para análisis técnico
- Reuniones con nuevos entrantes interesados en ingreso al mercado de gas en Chile
- Seminario Internacional Banco Mundial «Alternativas Futuras Regulación mercado del Gas», septiembre 2014 con cerca de 100 participantes (público/privado, empresas/consumidores, expertos del sector)

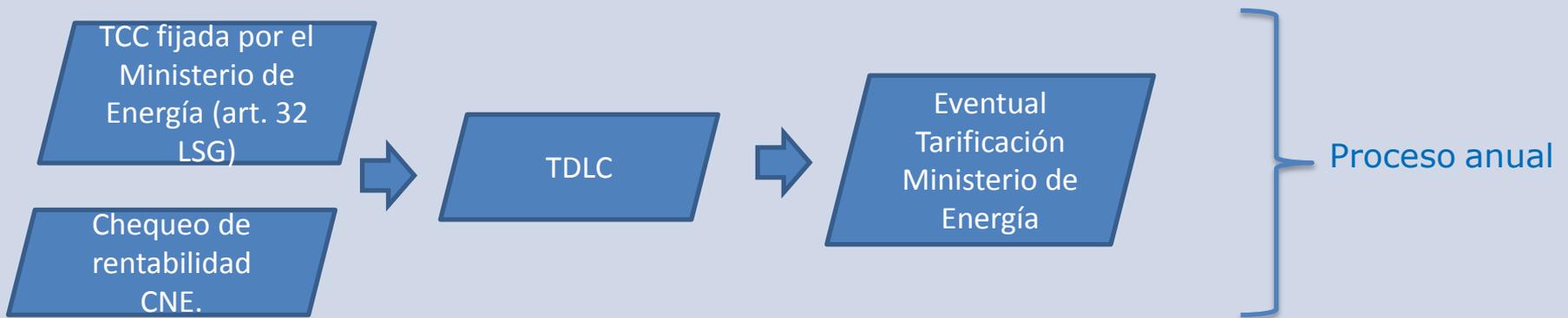


# **EL PROYECTO DE LEY**

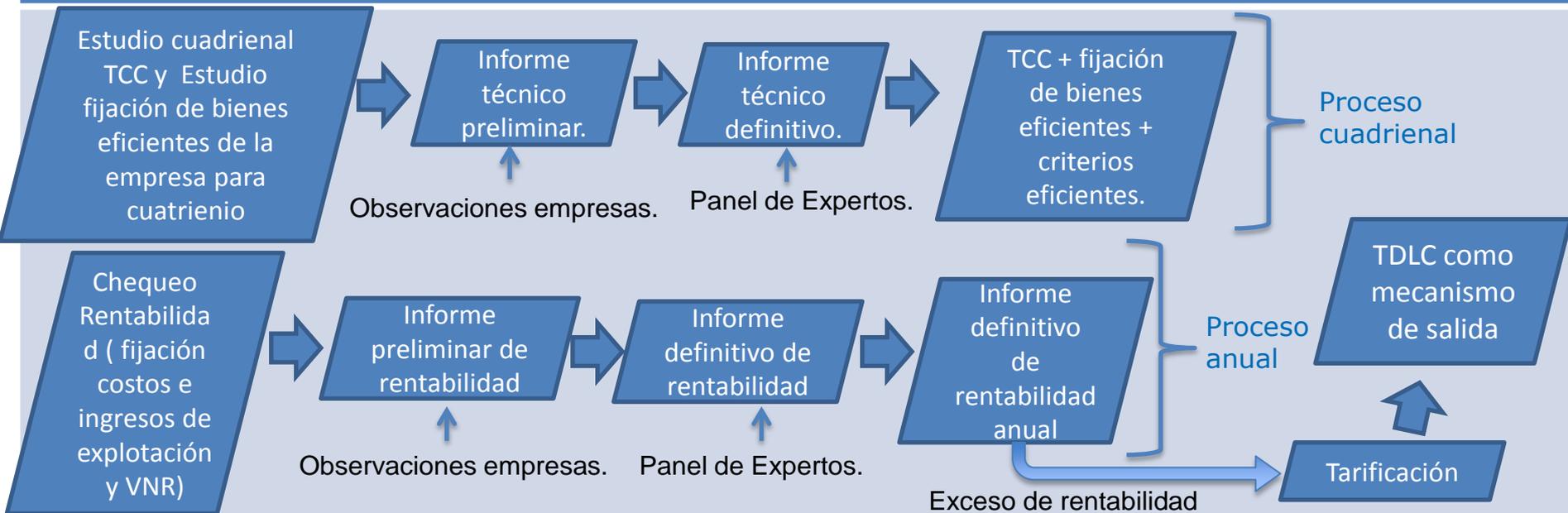
## **PRINCIPALES CONTENIDOS**

# Proyecto de Ley Distribución de Gas de Red

## Procedimiento Chequeo de rentabilidad actual.



## Procedimiento Chequeo de rentabilidad PDL .



# Proyecto de Ley Distribución de Gas de Red

- I. **Libertad Tarifaria con límite máximo de rentabilidad fijado por ley, el cual se rebaja en un 2% (Si la TCC= 6%, baja de un 11% a 9%).**
- Se mantiene libertad tarifaria regulada, bajo la condición de que empresa concesionaria no exceda la rentabilidad máxima fijada por ley.
  - Rentabilidad máxima → Tasa de Costo de Capital (TCC) + 3 puntos porcentuales.
  - Se rebaja el *spread* de la ley vigente de 5 puntos porcentuales sobre la TCC a 3.
  - Se mantiene piso mínimo para la TCC del 6% . (**eliminado por indicación parlamentaria**)
  - TCC → calculada por CNE (hoy M. Energía) cada 4 años en base a un estudio licitado al efecto, cuyos resultados pueden ser observados y eventualmente discrepados por empresas distribuidoras ante el **Panel de Expertos**.
  - TCC se actualizará anualmente únicamente respecto a la tasa libre de riesgo.
  - Excepción a régimen de libertad tarifaria → Región de Magallanes y la Antártica Chilena: Tarificación permanente.

# Proyecto de Ley Distribución de Gas de Red

## **II. En el caso que una empresa exceda el límite máximo de rentabilidad, se activa inmediatamente proceso de fijación tarifaria.**

- Constatado exceso de rentabilidad de una empresa (promedio tres años móviles, se explica luego), se congelarán sus precios hasta vigencia de las respectivas tarifas reguladas.
- Tarifas reguladas operarán como precios garantizados: precios que el consumidor siempre tiene derecho a exigir para un determinado servicio, sin perjuicio el derecho de la empresa concesionaria de ofrecer otros servicios a distintos precios de los contenidos en el respectivo decreto tarifario (tarifa de último recurso).

## **III. La ley establecerá un mecanismo de compensación expedito a consumidores en caso de exceso de rentabilidad de una concesionaria.**

- Empresa distribuidora deberá devolver a consumidores el monto equivalente al exceso de rentabilidad obtenido en el último año, el que se reembolsará a sus clientes en proporción al volumen de gas facturado. La devolución se efectuará a través de un descuento directo en la cuenta del cliente.

## IV. Fortalecimiento del proceso anual de Chequeo de Rentabilidad.

- **Procedimiento de chequeo ex-ante, reglado, participativo y revisable**
  - ✓ La información será entregada a través del Sistema de Contabilidad Regulatoria que defina la CNE.
  - ✓ Las concesionarias podrán observar el Informe Preliminar de Rentabilidad y el Informe Cuatrienal de empresa eficiente de la CNE y recurrir al Panel de Expertos si subsisten las discrepancias, en ambos casos.
- **Se aumenta el período de análisis del chequeo de rentabilidad de 1 a 3 años móviles**, para lo cual se promediarán las rentabilidades anuales correspondientes a dicho período.
- **Metodología de Cálculo establecida en la ley → empresa real corregida con criterios de eficiencia, en base a un estudio cuadrienal que fije los activos eficientes de la empresa.**
  - ✓ Costos, ingresos y activos provenientes únicamente de la actividad de distribución. Los gastos para conectar clientes (conversiones) podrán ser considerados como costos amortizable en 5 años.

## **V. Aumento del límite para ser considerado «cliente sujeto a tarifa garantizada» de la empresa distribuidora de gas.**

- Se aumenta el límite actual de menos de 100 GJ/mes a 5.000 GJ/mes y se distingue entre tres tipos de clientes:
  - a) Clientes Regulados: consumidores finales con consumo mensual igual o inferior a 5.000 Gigajoule.
  - b) Clientes Regulados con opción de optar por precios libres: consumidores finales con consumo mensual superior a 2.000 Gigajoule e inferior a 5.000. En este caso, el cliente tendrá derecho a optar por un régimen de tarifa garantizada o de precio libre, por un período mínimo de cuatro años de permanencia.
  - c) Grandes Clientes: aquellos consumidores finales cuyo consumo mensual sea superior a 5.000 Gigajoule. Esta clase de clientes estarán sujetos a precios libres (sin alternativa de optar por precio garantizado).

# Proyecto de Ley Distribución de Gas de Red

## **VI. Se llena el actual vacío de la Ley de Servicios de Gas al regular el procedimiento y metodología de Fijación Tarifaria.**

- **Procedimiento Reglado y Participativo de Tarificación:**
  - ✓ Tarifas calculadas por CNE sobre base de Estudio de Costos.
  - ✓ Empresas tienen derecho a observar y/o discrepar ante el Panel de Expertos tanto las Bases del Estudio como el Informe CNE con los resultados.
- **Tarifas con vigencia de 4 años y actúan como tarifa garantizada.**

# Proyecto de Ley Distribución de Gas de Red

- **Metodología de Tarificación. Las tarifas tienen dos componentes:**
  - ✓ Valor del Gas al Ingreso del Sistema de Distribución (VGISD) → corresponderá a un *passthrough* de los contratos de compra, salvo que la CNE considere que éstos no reflejan una compra eficiente de acuerdo a las condiciones de mercado.

Metodología para definir «precio de mercado» aún está en discusión.

- ✓ Valor Agregado de Distribución (VAD) → empresa eficiente con ciertas correcciones, sobre la base del Costo Total de Largo Plazo del servicio de distribución de gas en un horizonte de planificación de 15 años.



## **VIII. Mecanismo de Salida/término del régimen tarifario gatillado por excesiva rentabilidad**

- La empresa sujeta a tarificación podrá recurrir al TDLC antes del término de vigencia de las respectivas tarifas con el objeto de que éste se pronuncie acerca de si la falta de condiciones de competencia justifican mantener un régimen de regulación de precios o si se debe volver a un régimen de libertad tarifaria. El TDLC podría además instruir la adopción de otras medidas que garanticen un régimen de libre competencia.



# Proyecto de Ley de Distribución de Gas de Red

Boletín N°9890-08



Gobierno  
de Chile

Ministerio de Energía  
15 de abril 2015